

13 - 22

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 JUL. 2022

VISTO el Expediente N° 47/22, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, las Resoluciones del Registro de la GERENCIA GENERAL de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 18 y 23 de fechas 1° de diciembre de 2020 y 6 de mayo de 2021, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto tramita la Contratación Directa N° 36/22, enmarcada según lo establecido en el artículo 25, inciso d) punto 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso a) punto 1 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de lograr la adquisición de TRES (3) licencias de ZOOM, por el término de DOCE (12) meses.

Que la solicitud de compra fue efectuada por el DEPARTAMENTO DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, mediante el Memorando DRDY ASPERS N° 03/22, a los efectos de contar con UNA (1) licencia propia para lograr el sostenimiento y desarrollo de las capacitaciones virtuales que actualmente se llevan a cabo en ese Departamento.

Que la JEFATURA DE GABINETE, mediante el Memorando JG N° 399/22, solicita agregar DOS (2) licencias más a los efectos de contar con las mismas para el uso de otras áreas.

*HH*

C

Que a su vez, autoriza la prosecución del trámite.

Que asimismo, se estimó el gasto en la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 69.300,00).

Que mediante el Memorando DFyC N° 171/22, la DIRECCIÓN DE FINANZAS Y CONTADURÍA, ha tomado la intervención de su competencia, informando que se cuenta con fondos con imputación a presupuesto inciso 4.3.6 para hacer frente al gasto que se propicia.

Que lucen las constancias de envío de las invitaciones a participar de la convocatoria a distintos proveedores del rubro.

Que a los fines de ampliar la convocatoria de oferentes, se remitieron los datos de la convocatoria a la CÁMARA ARGENTINA DE MULTIMEDIA, OFIMÁTICA, COMUNICACIONES Y AFINES , a la CÁMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES MAYORISTAS DE INFORMÁTICA, PRODUCTORES Y AFINES, a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, a MERCADOS TRANSPARENTES S.A. y a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO.

Que además, se han publicado los datos de la convocatoria en la página web de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL.

Que obra en las actuaciones el acta de apertura de ofertas de fecha 24 de junio de 2022, donde consta la recepción de DOS (2) propuestas, las cuales fueron presentadas por las firmas TELCONET S.A. (CUIT N° 30-70294174-8) por un precio total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$ 186.219,00) e ICAP S.A. (CUIT N° 30-50382598-4) por un precio total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 74.654,58).

*Handwritten signature*

*C*

Que a través del Memorando JG N° 461/22 la JEFATURA DE GABINETE solicita se deje sin efecto el proceso, en virtud de haberse modificado las necesidades de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION.

Que en cumplimiento de lo indicado en el inciso f) del artículo 114 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. N° 18/20, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS aconseja se deje sin efecto el trámite, en un todo de acuerdo a lo informado por la JEFATURA DE GABINETE.

Que las jurisdicciones o entidades podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes, en un todo de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 del Decreto Delegado 1023/01.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha manifestado que en cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, el organismo licitante podrá, por causas justificadas, dejar sin efecto la licitación.

Que asimismo, agrega que la simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por las partes, ya que es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan en favor del organismo licitante (cfr. Dictámenes 174:78).

Que la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Hy

C

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones del Registro de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 1 y 18, de fechas 18 de septiembre y 1° de diciembre de 2020, respectivamente.

Por ello,

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 36/22, enmarcada según lo establecido en el artículo 25, inciso d) punto 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso a) punto 1 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de lograr la adquisición de TRES (3) licencias de ZOOM por el término de DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto la Contratación Directa N° 36/22, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Déjese sin efecto la afectación preventiva del gasto.

ARTÍCULO 4°.- Pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS, a los efectos de lograr la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN D.C. y P. N°

13 - 22

FRANCISCO FORCIERI  
Director  
Dirección de Contrataciones y Patrimonio  
D.A.S.

AM  
C